



PROCESO: Declarativo- pertenencia
RADICADO: 680014003015-2022-00210-00

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada del amparo de pobreza solicita la corrección del nombre de su prohijada, pues a pesar de la corrección del auto del 26 de julio de 2023 el yerro persiste. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Revisado el expediente se observa la necesidad de dejar parcialmente sin efecto el auto del 26 de julio de 2023 en lo que atañe a la corrección del nombre de la accionante pues quedó mal digitado.

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por consiguiente, procede el despacho a acceder a la solicitud de corrección elevada por la parte demandante como quiera que tanto en la demanda, como en la su subsanación se consignaron de manera errónea los datos de las partes de este proceso, por ende, se procede a corregir el numeral primero del auto de fecha 27 de mayo del 2022, en el sentido de señalar que la demandante en el presente proceso es la señora ROSALBA PICO LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.404.654 y el demandado es el señor PEDRO ANTONIO BALLESTEROS BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5754638.

Por secretaria realícense las correcciones de rigor y ofíciense a la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial para procedan a realizar dicha corrección en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto de apremio inicialmente librado.

Lo demás queda incólume.

NOTÍFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 27 de noviembre de 2023

CONSTANCIA: En cumplimiento del auto que antecede, se libró el oficio 4215. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario